



1 **ARTICULO SEGUNDO**.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**  
2 **TERCERO**.- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación  
3 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto  
4 dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,  
5 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.  
6 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el  
7 territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del  
8 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de  
9 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras  
10 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,  
11 explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de  
12 hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del  
13 agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones  
14 marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera,  
15 al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes  
16 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de  
17 toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,  
18 fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuestos, terminales terrestres, puertos  
19 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo  
20 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y  
21 semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,  
22 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante  
23 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,  
24 equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso  
25 hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo,  
26 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de  
27 imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos , hilados,  
28 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos

1 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,  
 2 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de  
 3 buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república del Ecuador.  
 4 Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
 5 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar  
 6 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,  
 7 como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.  
 8 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,  
 9 estobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de  
 10 agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a  
 11 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y  
 12 evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal  
 13 semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Fomentará el  
 14 turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo  
 15 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias  
 16 de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,  
 18 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,  
 19 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros  
 20 por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los  
 21 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y  
 22 comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de  
 23 aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar  
 24 servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá  
 25 instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales  
 26 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y  
 27 de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
 28 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados,

*Li. Pérez*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto

1 de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
2 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se  
3 expenden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,  
4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.  
5 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la  
6 transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la  
7 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la  
8 instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda  
9 clase de llantas , aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de  
10 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,  
11 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad.  
12 Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a  
13 la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,  
14 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,  
15 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,  
16 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y  
17 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,  
19 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras  
20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad  
21 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento  
22 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las  
23 leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal  
24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y  
25 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO  
26 QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , contados a partir  
27 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-  
28 ARTICULO SEXTO. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de



1 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta  
2 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
4 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier  
6 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
8 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de  
9 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
10 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas  
11 bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá

12 considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por  
13 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las  
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
15 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se  
16 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el  
17 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
18 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

19 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
20 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien  
21 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,  
22 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-----

23 ----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General  
24 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la  
26 Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos  
27 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos.  
28 La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el

1 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo  
2 solicitaren a éste o a aquel , uno o más accionistas que representen la cuarta parte del  
3 Capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por  
4 el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De  
5 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de  
6 ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de  
7 ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- ARTICULO  
8 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General  
9 de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
10 sesión. ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
11 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al  
12 Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
13 removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
14 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios,  
15 balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
16 aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
17 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva  
18 Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar  
19 la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier  
20 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el  
21 Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la  
22 Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
23 Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de  
24 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-  
25 La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas  
26 de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
27 establecida por la ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
28 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y ei

*Dr. Rodolfo Pérez Pineda*  
Dr. Rodolfo Pérez Pineda  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones  
2 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido  
3 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la  
4 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
5 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se  
7 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto  
8 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará  
9 como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**  
10 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio  
11 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas , de conformidad con  
12 lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por  
13 cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la  
14 Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista  
16 de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido  
17 por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que  
18 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal  
19 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se  
20 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente  
21 cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de  
22 por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la  
23 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría  
24 simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente  
25 tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son  
26 atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los  
27 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer  
28 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)

1 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta  
 2 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere  
 3 puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,  
 4 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO  
 5 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será  
 6 elegido por la Junta General por un periodo de cinco años , pudiendo ser reelegido  
 7 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán  
 8 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
 9 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El presidente  
 10 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
 11 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de  
 12 Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General  
 13 - Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con  
 14 las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y  
 15 extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá  
 16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a)  
 17 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los  
 18 Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el  
 19 presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d)  
 20 preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o  
 21 impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos  
 22 deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial  
 23 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y  
 24 atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de  
 25 comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-----  
 26 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un  
 27 Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el  
 28 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la

Vi. Verde  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Secretario

1 Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
2 TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se  
3 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
4 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que  
5 deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.  
6 CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes  
7 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada  
8 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.-----  
9 CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
10 siguiente: RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA  
11 GALARZA suscribe setecientas acciones.- CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS  
12 ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento  
13 de cada una de ellas en numerario, conforme consta el  
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,  
15 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios  
16 previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el  
17 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda  
18 autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el  
19 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted,  
20 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de  
21 esta escritura.-----  
22 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil  
23 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el  
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----  
25 Hasta aquí la Minuta.-- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un  
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de  
27 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se



**BANCO DEL AUSTRO**  
Su Banco de Apoyo

Nº 34922

0000 07

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 ) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina :  
**TRAUDET S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	US\$ 175,00
RUTH RAMIREZ POZO	US\$ 25,00

-----  
US\$ 200,00

Este deposito, de ser retirado despues de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese proposito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, SEPTIEMBRE 05 DEL 2000

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

-----  
FIRMA AUTORIZADA

-----  
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Roberto Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un  
2 solo acto.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RUTH RAMIREZ POZO**

**C. C. No. 0914879374.**

**C. V. No. 0006-276.**

**LEONARDO GALARZA GALARZA**

**C. C. No. 091795708-6.**

**C. V. No. 0295217.**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MÍ., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
CUARTO TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y  
FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

*Dr. Rodolfo P. Pimentel*  
**Dr. Rodolfo P. Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En Cumplimiento con que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0006857 Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de Noviembre del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada "TRAUDET S. A." celebrada el 5 de Septiembre del 2000.- Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2.000

*Proceso de inscripción*

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0006857 dictada el 21 del Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Traudet S.A.

de fojas 85.720  
a 85.732, número 23613 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.976 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 24 de Noviembre del 2000

*Katia Murrieta Wong*  
**Dra. Katia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



0000 20

**OFICIO No. SC.SG.2001 0000382**

**Guayaquil, 12 ENE. 2001**

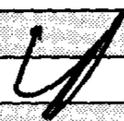
**Señor Gerente  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmplame comunicar a usted que la compañía TRAUDET S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**MMD/**